

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
553 – SDAC – 2017
GE 20830**

EXIME A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SEÑALA, DE TIMBRAR CERTIFICADOS POR DONACIONES A QUE SE REFIERE EL N°5 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N°19.885 Y FIJA CONDICIONES QUE SE INDICAN.

Santiago, 25 junio 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 52.-

VISTOS:

Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15.10.1980; lo dispuesto en los artículos 6° y 87, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, publicado en el Diario Oficial el 31.12.1974; la Ley N° 19.885, publicada en el Diario Oficial el 06.08.2003, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; y las Resoluciones Exentas SII N°s 76, de 2007, 31, del 2011 y 32, de 2012.

La presentación efectuada por doña Heidi Berner H., Subsecretaria de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en la que solicita se exima de la obligación de timbraje de certificados de donaciones a las Instituciones sin fines de lucro que indica, que se encuentran inscritas en el Registro de Donatarios que mantiene dicha repartición, y se autorice la emisión de los respectivos certificados en forma electrónica.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social ha provisto una aplicación para la emisión de certificados de donaciones a que se refiere el N°5 del artículo 1° de la Ley N° 19.885.

La mencionada aplicación será accesible por Internet, y será habilitada para su uso por las entidades donatarias que se indican en el Anexo de esta Resolución, que forma parte integrante de la misma. Esta aplicación permite mejorar la administración y control de las donaciones recibidas, y, por otro lado, implica una reducción importante de los costos de administración asociados a la emisión de los certificados de donaciones para los donatarios.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Código Tributario, las autoridades en general, estarán obligados a proporcionar al Servicio todos los datos y antecedentes que éste solicite para la fiscalización de los impuestos.

3° Que, el N°5 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, establece que las instituciones y el Fondo, como donatarios, deberán dar cuenta de haber recibido la donación mediante un certificado que se extenderá al donante, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos.

4° Que, a través de la Resolución Ex. N° 76, de fecha 26.06.2007, este Servicio estableció las especificaciones y formalidades que deben cumplir los certificados que deben emitir los donatarios, la cual, fue actualizada mediante la Resolución Ex. N°31, de 2011, y posteriormente por la Resolución Ex. N° 32, de 2012, sustituyendo el modelo del Certificado N° 25.

SE RESUELVE:

1° SE EXIME a las entidades que se individualizan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, del requisito de timbrar los certificados que debe emitir el donatario de conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, de 2003, y la Resolución Ex. N° 32, del 2012, siempre y cuando cumplan todas las condiciones dispuestas en la presente Resolución.

2° Las instituciones individualizadas en el Anexo, deberán emitir los respectivos certificados, a través, de la aplicación dispuesta por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Para efectos de lo anterior, cada entidad donataria deberá presentar la Declaración Jurada Formulario N° 3230 denominada "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" e informar en forma previa a su emisión, los folios asignados a los certificados que serán emitidos en el (los) periodo(s) respectivo(s).

Dicha presentación deberá realizarse en Oficinas del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente su domicilio, adjuntando copia de la presente Resolución.

3° Los certificados que emitan las instituciones donatarias, a través de la aplicación provista en Internet por la Subsecretaría de Evaluación Social, deberán ser confeccionados según las instrucciones impartidas en la Resolución Ex. N° 32 de 23.02.2012.

El sistema de emisión y control de certificados que utilizará cada Institución señalada, corresponderá únicamente al provisto por la Subsecretaría de Evaluación Social, a través, de su plataforma disponible en Internet, al cual podrán acceder los usuarios autorizados de cada institución donataria, mediante un protocolo de registro y autenticación provisto por la misma Subsecretaría, el que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Los certificados tendrán un número único correlativo, por cada donatario, a nivel nacional, que se iniciará a partir del folio informado y autorizado previamente por el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, este Servicio podrá seguir autorizando un rango de folios para ser usados manualmente por las entidades indicadas, en caso de ser necesario, el cual se diferenciará de los folios electrónicos de acuerdo al rango otorgado.
- b) El sistema generará cada certificado con un número correlativo único, por cada donatario, el que será asignado y contabilizado automáticamente cada vez que se emita dicho documento, lo cual permitirá validar que cada certificado emitido sea único. En caso que, por error o cambio en las condiciones de la operación, sea necesario imprimir un nuevo certificado asociado a la misma donación, el sistema automáticamente dejará constancia de ello en un reporte que detalle dichos eventos.
- c) La información asociada a los certificados emitidos, deberá contener los siguientes datos:
 - c.1) Indicar que el certificado de donación se emite de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.885.
 - c.2) Número de folio del certificado.
 - c.3) Comuna de emisión del certificado.
 - c.4) Fecha de otorgamiento del certificado.
 - c.5) Razón Social del Donatario.
 - c.6) Número de Rol Único Tributario del Donatario.
 - c.7) Domicilio completo del Donatario.
 - c.8) Nombre del Representante Legal del Donatario.
 - c.9) Número de Rol Único Tributario del Representante Legal del Donatario.
 - c.10) Nombre o Razón Social del Donante.
 - c.11) Número de Rol Único Tributario del Donante.
 - c.12) Domicilio Comercial completo del Donante.
 - c.13) Giro o Actividad Comercial que desarrolla el Donante.
 - c.14) Nombre del Representante Legal del Donante.
 - c.15) Número de Rol Único Tributario del Representante Legal del Donante.
 - c.16) Naturaleza de la Donación.
 - c.17) Monto en pesos de la Donación.
 - c.18) Fecha en que se efectúa la Donación.
 - c.19) Destino de la Donación.
 - c.20) Observaciones.

Asimismo, el sistema deberá emitir los los Certificados, Modelos N° 25 y N° 28, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 31, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 32, de 2012.

- d) Cualquier cambio que se efectúe al sistema que implique una modificación de la información, deberá ser informada al Servicio de Impuestos Internos con la debida anticipación.

Con todo, este procedimiento, no exime a los donatarios de la obligación de mantener los certificados emitidos, por un plazo mínimo de 6 años, contados desde su emisión, y deberá estar a disposición de este Servicio, en el caso de ser requerido.

Asimismo, estos certificados podrán ser consultados y cotejados por este Servicio, mediante el sistema informático de acceso y consulta remota, el que podrá ser utilizado en el marco de las atribuciones propias de este organismo.

4° La presente Resolución regirá a partir del día de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

[Anexo:](#) Nómina de entidades donatarias eximidas de timbrar certificados de donaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

VVS/MDA/CAB/RPA/RGV/mpm

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto